

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.1114
19 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 23 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS SEYCHELLES

Alto Volta, Bulgaria, Canadá, Comoras, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Dahomey, Fiji, Guyana, India, Iraq, Lesotho, Malí, Mozambique, Omán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago y Zambia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Seychelles,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Habiendo escuchado la declaración de la Potencia administradora 2/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio,

Tomando nota con satisfacción de que, como resultado de la Conferencia Constitucional celebrada en Londres en marzo de 1975, en la cual participaron plenamente los partidos políticos del Territorio, The Seychelles Democratic Party y The Seychelles People's United Party, se ha formado un gobierno de coalición en el Territorio,

Tomando nota del deseo expresado por el Gobierno de las Islas Seychelles de que el Territorio alcance la independencia en junio de 1976 a más tardar y de la continua buena disposición de la Potencia administradora a conceder la independencia al pueblo de las Islas Seychelles de conformidad con sus deseos,

1/ A/10023/Add.6 (Part I), cap. XIV, y A/10023 (Part II), cap. IV.

2/ A/C.4/SR.2166.

Observando, además, que se ha creado una comisión de estudio electoral con miras a llegar a un acuerdo sobre el sistema de elecciones y el número de miembros y la composición de la asamblea legislativa, y que se prevé celebrar una nueva conferencia a principios de 1976 para elaborar las disposiciones de una constitución de independencia,

Teniendo presente la posición declarada del Gobierno de las Islas Seychelles con respecto a la integridad territorial de las Islas Seychelles, y teniendo en cuenta, en particular, las declaraciones formuladas a este respecto por los representantes del Gobierno de las Islas Seychelles en la 1019a. sesión del Comité Especial, celebrada el 20 de agosto de 1975 3/,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Seychelles 4/;

2. Toma nota del deseo unido del pueblo de las Islas Seychelles de lograr la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que, como Potencia administradora, continúe tomando todas las medidas necesarias para asistir al pueblo de las Islas Seychelles en sus esfuerzos por conseguir la libre determinación y la independencia en junio de 1976 a más tardar, y que siga manteniendo a las Naciones Unidas plenamente informadas de los acontecimientos relativos a las Islas Seychelles;

4. Subraya la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar toda la asistencia posible al pueblo de las Islas Seychelles en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional, y, con este fin, invita a los organismos especializados y a las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas a que elaboren programas concretos de ayuda a las Islas Seychelles;

5. Pide al Comité Especial que mantenga en estudio la situación del Territorio.

3/ A/AC.109/PV.1019.

4/ A/10023/Add.6 (Part I), cap. XIV.